



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 0400 DE 2022

( 21 JUN. 2022 )

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en uso de sus facultades, que le confiere la Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CVC CD No 072 de 2016, el Acuerdo CVC CD No. 013 de mayo 8 de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”* y en el artículo 80 que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que el Decreto 1076 de 2015, mediante su artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, que tiene como fin conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas de acuerdo con el



RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 **0400** DE 2022

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

procedimiento indicado en la norma reglamentaria.

Que el Decreto 1076 de 2015 también señala, en su artículo 2.2.9.7.3.2., que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que el artículo 2.2.9.7.3.5., del Decreto 1076 de 2015, anota el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se establece el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá tener como mínimo la siguiente información: Duración, personas que pueden presentar propuestas, plazo para la presentación de las propuestas, mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que para el establecimiento de la meta global de carga contaminante se tendrá en cuenta lo previsto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, permisos de vertimientos, calidad del recurso en el cuerpo de agua y de manera especial, lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Yumbo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0660-1235 de diciembre 31 de 2019, adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Rio Yumbo. En el Artículo Cuarto del anterior acto administrativo se definieron los objetivos de calidad del río Yumbo.

Que, de acuerdo con lo anterior, la CVC cuenta con la información previa establecida en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015 para adelantar el proceso del establecimiento de las metas de carga contaminante del cuerpo hídrico en mención.

En virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC,



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690

0400 DE 2022

( )

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante y metas individuales y grupales para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>) y Sólidos Suspendedos Totales (SST) vertidas a los tramos III y IV del río Yumbo, identificados cartográficamente en los Artículos Tercero y Cuarto de la mencionada Resolución CVC 0100 No. 0660-1235 de diciembre 31 de 2019, para el quinquenio 2022–2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a los usuarios que la meta global corresponde a la sumatoria de las metas individuales y/o grupales y éstas, a su vez, serán expresadas como la carga contaminante anual a verter en el tramo o cuerpo de agua, durante el último año del quinquenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El proceso de consulta se adelantará atendiendo las siguientes condiciones:

1. **DURACIÓN DEL PROCESO:** La duración del proceso se ajustará al cronograma que se publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC). De acuerdo con las necesidades del proceso, este cronograma podrá ser modificado, por tanto, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad en general, deben realizar una permanente consulta en la página web de la CVC en el sitio dispuesto para el proceso.

2. **PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) pondrá a disposición a los usuarios y a la comunidad en general, a través del siguiente enlace <https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante>, la siguiente información técnica:

- Estado del recurso hídrico del río Yumbo en términos de cantidad y calidad.
- Línea base de carga contaminante y objetivos de calidad.
- Información cartográfica del cuerpo de agua con sus respectivos tramos definidos por el PORH.
- Cronograma del proceso.
- Línea base de usuarios generadores de vertimientos puntuales a los tramos III y IV del río Yumbo.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 **0400** DE 2022

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Resolución 0100 N°0600-1235 de 2019 “Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Yumbo”
- Formato para la presentación de las propuestas de meta de carga contaminante por parte de los usuarios.

3. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR PRESENTANDO PROPUESTAS: Pueden participar presentando propuestas en este proceso de consulta, los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta de los tramos III y IV del río Yumbo, de este mismo modo podrá participar la comunidad en general.

4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN: Como mecanismo de participación para todos los usuarios del recurso hídrico e interesados, se establecen los siguientes:

- a) Taller de socialización del procedimiento de establecimiento de la meta global y metas individuales y/o grupales de carga contaminante y el proceso de consulta. Los usuarios serán convocados mediante correo electrónico, oficios, invitación publicada en la página web corporativa, o demás canales de información Corporativa.
- b) Entrega de propuestas de meta de carga contaminante de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del presente artículo.
- c) Los usuarios e interesados podrán hacer consultas sobre el proceso mediante el correo electrónico [ana-maria.buitrago@cvc.gov.co](mailto:ana-maria.buitrago@cvc.gov.co) o en el teléfono (2) 6206600 Ext. 1367, así como de manera personal en la sede de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, ubicada en la Carrera 56 #11-36, piso 3 en la ciudad de Cali.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: A partir de la publicación de la información técnica por parte de la CVC, se otorgará un término no inferior a quince (15) días hábiles para la presentación de la propuesta de meta de carga contaminante por parte de cada usuario. La fecha señalada para la presentación de las propuestas se incluirá en el cronograma del proceso publicado en la página web corporativa.

6. DEPENDENCIA DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADA DE DIVULGAR LA INFORMACIÓN: La dependencia encargada de divulgar la información es el grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 0400 DE 2022

( )

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE METAS POR PARTE DE USUARIOS: Los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad en general pueden presentar al grupo de Calidad Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, sus propuestas escritas de meta de carga contaminante con la debida justificación técnica y diligenciando el formato denominado “FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE META DE CARGA CONTAMINANTE DE DBO<sub>5</sub> Y SST PARA EL QUINQUENIO 2022 – 2027”, el cual estará disponible en la página web: <https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante>. La propuesta de metas de carga contaminante presentada por los usuarios deberá ser radicada en la CVC de manera digital o física dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- Digital a través de la página web [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co) en el enlace de ATENCION AL CIUDADANO EN LINEA, ENVÍANOS TU PETICIÓN, QUEJA O DENUNCIA o ingresando al siguiente link <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>; se debe diligenciar la información requerida con su debida justificación técnica.
- De forma física entregar el formato para la presentación de propuesta de meta de carga contaminante completamente diligenciado con su debida justificación técnica, hasta las 5:30 pm en el CAC de la CVC ubicada en la carrera 57 N° 11 – 29.

8. PROPUESTA META GLOBAL: Con base en el estado del cuerpo de agua, los objetivos de calidad, las propuestas de meta de carga contaminante remitidas por los usuarios y la comunidad, la CVC elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y/o grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento para los usuarios de los tramos III y IV del río Yumbo de acuerdo con los plazos definidos en el cronograma del proceso.

9. CONSULTA PÚBLICA: La propuesta de metas de carga resultante, será sometida a consulta pública y comentarios por un término no inferior a quince (15) días calendario y máximo treinta (30) días calendario. Estos comentarios serán considerados en la elaboración de la propuesta definitiva. La recepción de comentarios con su debida justificación técnica se realizará por los mismos medios indicados en el numeral 7 del presente artículo, es decir, de forma digital o física ante la CVC y de acuerdo con el cronograma dispuesto para el proceso.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 0400 DE 2022

( 21 JUN. 2022 )

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**ARTÍCULO CUARTO:** La CVC establecerá la meta individual y/o grupal de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa. En el caso de los usuarios que no presenten propuesta durante el proceso de consulta, la meta será establecida a partir de la información disponible de cargas, la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios, los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua y la ejecución de las obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, Permiso de Vertimientos y/o Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO:** El director general de la CVC presentará al Consejo Directivo, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga contaminante y metas individuales y grupales para su aprobación. A partir de dicho momento se contará con cuarenta y cinco (45) días calendario para definir las metas de carga contaminante.

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que el Consejo Directivo y/o el órgano que haga sus veces dentro de los 45 días calendario a la entrega del informe, no expida las metas, el Director General de la CVC procederá a definir las metas mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de un término de quince (15) días calendarios adicionales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar a los usuarios que la meta global y las metas individuales y/o grupales serán objeto de seguimiento anual por parte de la CVC y que, en caso de incumplirse la meta global, se procederá al ajuste del factor regional del tramo y su aplicación al cobro de la tasa a los usuarios que hayan incumplido la meta individual y/o grupal, conforme las disposiciones del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva del río Yumbo y a la comunidad en general a través de la página web corporativa

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser publicada en el boletín oficial de actos administrativos de la CVC, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la ley 99 de 1993 y el 65



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 **0400** DE 2022

( )

**“POR LA CUAL SE INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE VERTIDA A LOS TRAMOS III Y IV DEL RIO YUMBO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 de 2021 y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL **21 JUN. 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: Yanira Elisabeth Basante Pantoja -Profesional especializada/ Sebastián Carmona Castaño -Contratista / Ana María Buitrago Ramírez -Contratista/ Dirección Técnica Ambiental. *ANB*  
Revisó: Paola Janeth Patiño Triana Profesional Especializada Coordinadora Grupo Calidad -Dirección Técnica Ambiental *PP*  
Juan Camilo Vallejo Lorza- Director Técnico Ambiental *JCV*  
Jorge Ariel Zuluaga Trujillo – Contratista Oficina Asesora Jurídica *JAT*  
Piedad Vargas Peña – Profesional especializado Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental *PVP*  
Jairo España Mosquera-Jefe Oficina Asesora Jurídica (C) *JEM*

Archivese en: Expediente: 0690-043-038-2001-3-2020